

Expediente: 1495/2023

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: La prestación del servicio integral de actuaciones contra la violencia de Género, según el convenio entre Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña, dentro del programa de violencia de Género.

Documento firmado por: María Rufo Nieto Coordinadora del del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género en la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

La Mancomunidad Pantueña no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que La Mancomunidad velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La Mancomunidad Pantueña, ha firmado, desde hace años, Convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género, mediante los cuales la Mancomunidad presta un Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, y se realizan diversas actuaciones en materia de sensibilización y prevención.

Por otra parte, el Real Decreto- ley 9/2018, establece la modificación de la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al artículo 25.2, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La prestación del Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género se viene realizando mediante la contratación externa de la asistencia jurídica, social y psicológica infantil, así como, las actuaciones de prevención y sensibilización. Todo ello por no contar la Mancomunidad con profesionales para la prestación directa.

El contrato actualmente vigente finaliza con fecha 31 de diciembre de 2023.

Por este motivo, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, y poder continuar prestando la adecuada atención a las víctimas de violencia de género, se hace necesario la contratación externa del Servicio de actuaciones contra la violencia de género, a una empresa especializada en servicios de intervención social en el ámbito de la atención a la violencia de género.

b. Marco normativo

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en el artículo 25.2., apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género. En su artículo 37 establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la cita Ley.

c) Objeto del contrato

El objeto del presente contrato de servicios lo constituye la prestación del Servicio



Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género gestionado por la Mancomunidad Pantueña. Este servicio se prestará conforme a los criterios establecidos en los pliegos y en cualquier caso de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y esta Mancomunidad para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

Este contrato contempla 3 lotes:

Lote 1. Atención social a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, así como la gestión de ayudas complementarias y actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género (17,5 horas/semana)

Lote 2. Atención Jurídica a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, así como actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género. (6 horas/semana)

Lote 3. Atención Psicológica infante juvenil a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, así como actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género. (5 horas/semana)

3. Análisis Técnico

El Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género tiene por finalidad establecer unos servicios locales de atención integral mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en esta área, prestados a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia (en adelante PMORVG) de la Mancomunidad Pantueña, y que incluyen los siguientes servicios y prestaciones:

- Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género
- Otras prestaciones y ayudas de carácter complementario.
- Actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

El PMORVG, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la citada Ley 5/2015, es una unidad perteneciente a la Administración Local, implementada a través del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad Pantueña y la Comunidad de Madrid, que actúa de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito, y al que corresponde, entre otras funciones, dar información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, actuando bajo los principios de coordinación, descentralización y desconcentración, garantizando la máxima proximidad a las mujeres víctimas de violencia de género y la homogeneidad de las prestaciones asistenciales que son de su competencia, de manera que se garantice la igualdad de trato y acceso a las prestaciones, con independencia del lugar que tengan su residencia.

El PMORVG actuará como punto de información y atención integral a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2015, salvo en lo relativo a la atención de necesidades de acogimiento temporal y los medios técnicos para su seguridad, sin perjuicio de las acciones de coordinación o derivación que puedan plantearse.

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Lote 1. Atención social a las víctimas de violencia de género, sus hijos e



hijas y personas dependientes, así como la gestión de ayudas complementarias y actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Trabajador/a Social que gestione la atención social del PMORVG con las mujeres, víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, así como la gestión de ayudas complementarias y actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Requisitos

Los requisitos técnicos de este profesional que integre este equipo multidisciplinar básico del PMORVG, se le exigirá:

- La Diplomatura en trabajo Social.
- Una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año.
- Haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad para su contratación.
- Que se desenvuelva en el manejo digital, en office, correo electrónico y redes sociales.

Funciones

- Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería.
- Consulta de la RAM-W y actualización periódica de la misma.
- Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- Gestión y seguimiento de las ayudas económicas del PMORVG en favor de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será la encargada de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.



- Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por las profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
- Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social, orientación laboral u otros de carácter especializado.
- Coordinación periódica con el equipo del PMORVG, a través de reuniones según la periodicidad que se disponga en el pmorvg que posibiliten llevar a cabo un seguimiento de casos, aunando actuaciones conjuntas y con criterios comunes.
- Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- Asistencia a la Mesa Local de Violencia y en su caso gestión de la misma.
- Participación en las actividades del Plan de Formación y Coordinación.
- Apoyo a la Coordinadora del PMORVG en la elaboración de memorias

Horario

La Mancomunidad se reserva la distribución del horario que tendrá este/a profesional, siendo la atención repartida de Lunes a viernes de manera presencial, de los cuales, se prestará, al menos una tarde.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, y previa autorización de la Dirección General de Igualdad, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

Lote 2. Atención Jurídica a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes y actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Abogado /a que gestione la atención jurídica del PMORVG con las mujeres, víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, así como actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Requisitos

Los requisitos técnicos de este profesional que integre este equipo multidisciplinar



básico del PMORVG, se le exigirá:

- La titulación de Licenciatura en Derecho.
- Una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año.
- Haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad para su contratación.
- Que se desenvuelva en el manejo digital, en office, correo electrónico y redes sociales.

Funciones

- Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad), registrarlas y hacer un seguimiento de cada una de ellas en la herramienta telemática habilitada a tal efecto por la Consejería.
- Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran, en materia penal, civil o extranjería como viene descrito en el protocolo de violencia de género.
- Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será la encargada de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por las profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



- diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
 - Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
 - En su caso, prestar otros servicios de apoyo y acompañamiento social u otros de carácter especializado.
 - Coordinación periódica con el equipo del PMORVG, a través de reuniones según la periodicidad que se disponga en el PMORVG que posibiliten llevar a cabo un seguimiento de casos, aunando actuaciones conjuntas y con criterios comunes.
 - Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
 - Asistencia a la Mesa Local de Violencia y en su caso gestión de la misma.
 - Participación en las actividades del Plan de Formación y Coordinación.
 - Apoyo a la Coordinadora del PMORVG en la elaboración de memorias.

Horario

La Mancomunidad se reserva la distribución del horario que tendrá este/a profesional, siendo la atención repartida de Lunes a viernes de manera presencial, de los cuales, se prestará, al menos una tarde.

Con carácter excepcional, y siempre que se garantice la calidad y continuidad de los servicios prestados, durante los meses de julio y agosto, y previa autorización de la Dirección General de Igualdad, las horas de atención prestadas por la tarde podrán desarrollarse en horario de mañana.

Lote 3. Atención Psicológica infanto juvenil a las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, y actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Psicólogo/a infanto juvenil que gestione la atención psicológica infantil del PMORVG con las mujeres, madres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, así como actuaciones en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Requisitos

Los requisitos técnicos de este profesional que integre este equipo multidisciplinar básico del PMORVG, se le exigirá:

- La titulación de Licenciado en Psicología y especialización en psicología Infanto- juvenil.
- Una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año.
- Haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad para su contratación.
- Que se desenvuelva en el manejo digital, en office, correo electrónico y redes sociales.

Funciones



- Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- Prestar atención psicológica infantil y / o de adultas individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será la encargada de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita. Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por las profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
- Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
- Coordinación periódica con el equipo del PMORVG, a través de reuniones según la periodicidad que se disponga en el pmorvg que posibiliten llevar a cabo un seguimiento de casos, aunando actuaciones conjuntas y con criterios comunes.
- Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
- Asistencia a la Mesa Local de Violencia y en su caso.
- Participación en las actividades del Plan de Formación y Coordinación.
- Apoyo a la Coordinadora del PMORVG en la elaboración de memorias.

Horario



La Mancomunidad se reserva la distribución del horario que tendrá este/a profesional, siendo la atención de Lunes a Viernes, de manera presencial, en horario de tarde . En Julio y Agosto la atención se prestará en horario de mañana, previa autorización de la Dirección General de Igualdad al PMORVG.

4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación, para todas las profesionales, será la población de los municipios que integran la Mancomunidad Pantueña más el Municipio de Nuevo Baztán. Para la prestación de los servicios del PMORVG y con el fin de garantizar la máxima proximidad a las víctimas de violencia de género, se utilizarán dependencias municipales de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en los que se garanticen la confidencialidad de las intervenciones a realizar, las necesidades especiales para la atención y seguridad tanto de las mujeres víctimas de violencia de género como las hijas e hijos y también la seguridad de los/las profesionales.

4.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extenderá desde el día 1 de Enero al 31 de diciembre de 2024. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un máximo de un año más, siendo necesario acuerdo expreso de la Mancomunidad Pantueña siempre que se formalice el correspondiente convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES ADJUDICATARIAS

De manera general para los tres lotes es imprescindible el cumplimiento, por las entidades adjudicatarias de las siguientes cuestiones:

4.3.1 COORDINACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y FACTURACIÓN

- La financiación de todas las actuaciones contenidas en el presente pliego quedará supeditada a la aprobación de las mismas por la Mancomunidad.
- La entidad adjudicataria deberá informar, por escrito, a la Mancomunidad, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Mancomunidad y la Dirección General de Igualdad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto de este pliego. La Mancomunidad y la Dirección General de Igualdad podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- Solicitar a la Mancomunidad su visto bueno en las contrataciones de personal, en lo relativo a su titulación, experiencia y formación, con carácter previo a su formalización. Asimismo, deberá comunicar la persona adscrita al PMORVG, con indicación de su categoría profesional, vinculación laboral, y funciones a desarrollar en el PMORVG, así como todas las variaciones que se pudieran producir con respecto a este/a profesional. Todas estas modificaciones o variaciones, deberán contar con el visto bueno de la Mancomunidad y de la Dirección General de Igualdad. En este momento se deberá aportar igualmente acreditación de la experiencia profesional y formación específica en materia de violencia de género señalado en el requerida en el convenio vigente de colaboración entre la Dirección General de Igualdad y la Mancomunidad.
- La entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito a la Mancomunidad, antes del 30 de abril el total de las vacaciones anuales que le correspondan a el/la trabajadora que contrate para este servicio, través del modelo normalizado facilitado por la Mancomunidad.



- Nombrar de entre el personal de la entidad adjudicataria un Coordinador/a que haga de persona interlocutora con la Mancomunidad de todas las actuaciones previstas en este pliego, comprometiéndose a comunicar antes del inicio del contrato la identidad del representante, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
- Aplicar el Protocolo de Atención a las víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación, en el caso de mujeres con título habilitante, así como los procedimientos y protocolos establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), en el caso de mujeres atendidas que no cuenten con título habilitante.
- Emitir una Memoria Anual que se presentará antes del 10 de enero del año posterior a la finalización del contrato en la que se detalle como mínimo el siguiente contenido:
- Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
- Balance de ejecución de las actuaciones del pliego que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas. A estos efectos, la Mancomunidad facilitará un modelo normalizado donde se recojan los puntos básicos que debe contener la Memoria Anual.
- Emitir los informes requeridos por la Mancomunidad, en relación con las actuaciones y desarrollo del pliego.
- La entidad adjudicataria deberá Facturar mensualmente, a mes vencido, por los servicios prestados durante el periodo ejecutado. Junto con la factura, la entidad adjudicataria deberá justificar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

4.3.2. ACTOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

- Informar e invitar a la Mancomunidad y a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, a todos los actos públicos relacionados con este pliego.
- Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Mancomunidad y la Dirección General de Igualdad, en el marco de este pliego, así como de otras realizadas por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad que pudieran ser de interés para la población de la Mancomunidad.
- Incluir los logotipos que la Mancomunidad y la Dirección General de Igualdad, considere oportuno en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen en este pliego. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.

4.3.3. PERSONAL CONTRATADO OBJETO DE ESTE PLIEGO

- En lo referente al personal contratado por la entidad adjudicataria, se estará conforme con la aplicación del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024, resolución de 18 de octubre de 2022, publicado en el BOE de 28 de Octubre de 2022.
- En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico del PMORVG.
- El contratista estará obligado a la subrogación del personal que en la



actualidad viene prestando los servicios objeto de licitación, conforme resulte de la legislación laboral o convenio que resulte aplicable, y salvo que el propio trabajador no desee continuar.

- Exigirá a los profesionales el compromiso expreso de confidencialidad, con plena observancia de la privacidad de los datos personales, a los que tengan acceso por razón del desempeño de sus funciones.
- El adjudicatario se compromete a suplir de manera inmediata cualquier baja de personal.
- El personal que realice cualquier suplencia deberá cumplir con la titulación, formación y experiencia mínima exigida en el convenio de colaboración vigente entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad.
- El adjudicatario se obliga a que el personal futuro a contratar como consecuencia de las bajas o posibles despidos del personal contratado, se cubra, siempre que sea posible, con las personas que obran en las bolsas de empleo de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- El adjudicatario se compromete a asegurar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la prestación del servicio y a cumplir respecto al mismo todas las obligaciones que la legislación laboral le impone.
- La Mancomunidad Pantueña, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en el PMORVG, permaneciendo ajena a dichas relaciones. El contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria.

4.3.4. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO

- La entidad adjudicataria se compromete a indemnizar a terceros, como consecuencia de los daños que pudieran ocasionar la actuación negligente o dolosa del personal a su cargo.
- Contestar por escrito a las reclamaciones que puedan interponer las personas beneficiarias en la Mancomunidad sobre el servicio prestado, dentro de un plazo máximo de 15 días naturales.
- La entidad adjudicataria se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil subsidiaria, respecto a la prestación del servicio y un seguro de accidentes por las actividades que preste.

4.3.5. BIENES Y SERVICIOS

- La entidad adjudicataria pondrá a disposición del servicio detallado en este pliego los recursos técnicos y materiales adecuados y necesarios para su funcionamiento.
- La Mancomunidad únicamente habilitará un espacio físico adecuado en sus instalaciones para los profesionales, con la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del servicio, exclusivamente para aspectos relacionados de este programa, el resto de materiales y recursos correrán de parte del contratista.
- Será obligación de la entidad adjudicataria, además de las numeradas en este apartado, cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente pliego, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

4. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas especiales de resolución del contrato las siguientes:

- Que el/ la profesional no cumpla con las obligaciones descritas.



- Que no se comuniquen el desarrollo e inicio de las actuaciones en tiempo y forma.
- Que a lo largo del desarrollo del contrato se demuestre negligencia en su gestión por parte de la Entidad adjudicataria.
- Que no se entregue la documentación requerida en cada momento por la Mancomunidad en los plazos establecidos o que puedan establecerse.
- Que no se haya suscrito los seguros de responsabilidad civil y accidentes.
- Que se produzca un incumplimiento respecto al proyecto presentado y condiciones o plazos previstos que sirvieron de base para la adjudicación.
- Que se incumplan los requisitos establecidos sobre publicidad. Así como cualquiera otra circunstancia prevista en este pliego.

5. CONFIDENCIALIDAD, LENGUAJE Y SEGURIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

La Entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos puedan reproducir por cualquier medio los trabajos contratados, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos. La prestación del servicio por la Entidad adjudicataria implica el acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la Mancomunidad.

La Entidad adjudicataria declara expresamente quedar obligada como encargado del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 18/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante LOPD) y, expresamente en lo indicado en su artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La Entidad adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. La Entidad adjudicataria reconoce expresamente que los datos contenidos en los ficheros a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad de la Mancomunidad, no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos de la realización de tales tareas objeto de este contrato, ni reproducirlos por cualquier medio o cederlos bajo ningún concepto a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas si los hubiera.

La Entidad adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A este efecto, se compromete a cumplir, de acuerdo con las medidas de seguridad según el nivel correspondiente. Para ello, la Entidad adjudicataria aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

La Entidad adjudicataria devolverá a la finalización del contrato los soportes que contengan datos de carácter personal que la Mancomunidad considere necesarios, y procederá al borrado o destrucción, mediante máquina destructora o cualquier



otro medio que garantice la ilegibilidad, de aquellos que no fuera necesario su devolución.

Si la Entidad adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considera indispensable, se efectuará de igual forma mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Todos los estudios, herramientas, y documentos elaborados en su caso durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Mancomunidad quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. De darse el caso, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente contrato, corresponden únicamente a la Mancomunidad. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, discos, etc.) serán propiedad de la Mancomunidad.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD y en el artículo 11 de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, la Entidad adjudicataria, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Entidad adjudicataria. En cualquier caso, se deberá cumplir con las prescripciones del pliego de condiciones administrativas en relación a la protección de datos.

6. ATENCIÓN AL MENOR

El contratista deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente contrato, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al contratista que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En estos casos el contratista se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el contratista tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este contrato realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el contratista, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente. El



contratista adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del contrato tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Durante todo el proceso, tanto de presentación de ofertas como de ejecución del contrato, la Entidad adjudicataria deberá implementar la perspectiva de género transversalmente, así como en toda la documentación e información escrita que se realice, deberá hacerse teniendo en cuenta la perspectiva de género en su redacción.

8. VALOR ECONÓMICO

8.1. Coste del Servicio

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Lote 1: Atención social 17,5 horas

Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del contrato]:	18.805,68 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	3.949,19 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	22.754,87 €

Lote 2: Atención Jurídica

Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del contrato]:	6.447,21 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	1.353,91 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	7.801,11 €

Lote 3: Atención Psicológica Infanto Juvenil

Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del contrato]:	5.371,33 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	1.127,98 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	6.499,31 €

Presupuesto de los 3 lotes

Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del contrato]:	30.624,21 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	6.431,08 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	37.055,29 €



Valor estimado del contrato de los 3 lotes (IVA excluido) 61.248,4€

Dicho importe se ha calculado de la forma siguiente: Al presupuesto base de licitación sin IVA del periodo inicial de un año de duración (2024) se le ha sumado el coste de la posible prórroga de otro año más (2025)

Desglose del presupuesto: CALCULO DEL COSTE DEL CONTRATO

a. **CALCULO DEL COSTE DEL PERSONAL (ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO)**

Calculado en base a las tablas salariales de la Resolución del 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo - Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 cod. 99100155012015 y teniendo en cuenta las condiciones laborales del personal subrogado (categoría profesional, antigüedad, complementos, beneficios, etc.).

La contratación de los profesionales ha de regirse por el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social según la categoría profesional Grupo 1. En la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta, salario base y los complementos salariales establecidos para cada categoría profesional en el citado Convenio colectivo y se ha estimado conveniente calcular estos importes considerando la jornada completa de las trabajadoras 37,5 (100% de la jornada igual a 37,5 horas), con independencia de las mejoras sobre la misma que pueda acordar o venir obligada la entidad adjudicataria.

Lote 1: TRABAJADORA SOCIAL.

37,50 horas es la jornada completa y tiene una retribución de 24.655,90 euros de salario base según convenio, más el complemento de experiencia (880,56 € jornada completa)

Teniendo en cuenta lo anterior y que según los pliegos se contratan 17,5 horas (jornada 46,67%) para este servicio, el importe asciende a 11917,86 €.

COSTES DIRECTOS		
SALARIO BASE	S. SOCIAL	TOTAL
11.917,86 €	3885,22 €	15.803,09 €

Lote 2: ABOGADA

37,50 horas es la jornada completa y tiene una retribución de 24.655,90 euros de salario base según convenio, más el complemento de experiencia (880,56 € jornada completa).

Teniendo en cuenta lo anterior y que según los pliegos se contratan 6 horas (jornada 16%) para este servicio, el importe asciende a 4085,83 €.

COSTES DIRECTOS		
SALARIO BASE	S. SOCIAL	TOTAL
4.085,83 €	1.331,98 €	5.417,82 €

Lote 3: PSICÓLOGA ATENCIÓN MENORES

37,50 horas es la jornada completa y tiene una retribución de 24.655,90 euros de salario base según convenio, más el complemento de experiencia (880,56 € jornada



Teniendo en cuenta lo anterior y que según los pliegos se contratan 5 horas (jornada 13,33%) para este servicio, el importe asciende a 3404,01 €

COSTES DIRECTOS		
SALARIO BASE	S. SOCIAL	TOTAL
3.404,01 €	1.109,71 €	4.513,72 €

Tres Lotes: CUADRO COSTE TOTAL DE PERSONAL UN AÑO ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CATEGORÍA	UNIDADES	TOTAL
TRABAJADORA SOCIAL	1	15.803,09 €
ABOGADA	1	5.417,82 €
PSÍCOLOGA ATENCIÓN MENORES	1	4.513,72 €
TOTAL	3	25.734,63 €

Lote 1 RESUMEN DEL COSTE ESTIMADO DE TRABAJADORA SOCIAL POR EL PERIODO INICIAL - 2024 AÑO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal	15.803,09 €
Gastos generales (10%)	1.580,31 €
Beneficio Industrial (9 %)	1.422,28 €
TOTAL	18.805,68 €
IVA (21%)	3.949,19 €
TOTAL IVA INCLUIDO	22.754,87 €

Lote 2 RESUMEN DEL COSTE ESTIMADO DE ABOGADA POR EL PERIODO INICIAL - 2024 AÑO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal	5.417,82 €
Gastos generales (10%)	541,78 €
Beneficio Industrial (9 %)	487,60 €
TOTAL	6.447,21 €
IVA (21%)	1.353,91 €
TOTAL IVA INCLUIDO	7.801,12 €

Lote 3 RESUMEN DEL COSTE ESTIMADO DE PERSONAL POR EL PERIODO INICIAL - 2024 AÑO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal	4.513,72 €
Gastos generales (10%)	451,37 €



Beneficio Industrial (9 %)	406,23 €
TOTAL	5.371,33 €
IVA (21%)	1.127,98 €
TOTAL IVA INCLUIDO	6.499,31 €

TRES LOTES: RESUMEN DEL COSTE ESTIMADO DE PERSONAL POR EL PERIODO INICIAL - 2024 AÑO

CONCEPTO	LOTE 1 IMPORTE	LOTE 2 IMPORTE	LOTE 3 IMPORTE	TOTAL
Costes de personal	15.803,09 €	5.417,82 €	4.513,72 €	25.734,63 €
Gastos generales (10%)	1.580,31 €	541,78 €	451,37 €	2.573,46 €
Beneficio Industrial (9 %)	1.422,28 €	487,60 €	406,23 €	2.316,12 €
TOTAL	18.805,68 €	6.447,21 €	5.371,33 €	30.624,21 €
IVA (21%)	3.949,19 €	1.353,91 €	1.127,98 €	6.431,08 €
TOTAL IVA INCLUIDO	22.754,87 €	7.801,12 €	6.499,31 €	37.055,29 €

9.2 Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Por parte del Órgano Interventor, se emitirá informe sobre la afección del presente contrato a la estabilidad presupuestaria de la Mancomunidad, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Este Servicio, se financia a través del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y esta Mancomunidad para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las sucesivas prórrogas estarán vinculadas en cualquier caso a la financiación correspondiente del mencionado convenio de colaboración.

10. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

10.1 Justificación del procedimiento

El procedimiento a utilizar es abierto, tramitación ordinaria en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo a los artículos 156 a158 de la LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP Se trata de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, por tratarse de servicios sociales comprendidos en el Anexo IV de la LCSP y ser su valor estimado inferior a 750.000 euros. En la disposición adicional cuadragésima séptima se recogen los principios aplicables a los contratos de concesión de servicios del anexo IV y a los contratos de servicios de carácter social, sanitario o educativo del anexo IV, y dice "Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de concesión de los servicios que figuran en el anexo IV y de contratos de carácter



social, sanitario o educativo también del anexo IV, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

Asimismo, al establecer los criterios de adjudicación de los contratos a que se refiere esta disposición adicional, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como: la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza en los términos establecidos en el artículo 145”

10.2 Calificación del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios, definido como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Partiendo de dicha regulación, atendida la finalidad pretendida mediante el presente contrato, queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.

10.3 Análisis de ejecución por lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El principio de concurrencia, tiende a facilitar la competencia en la contratación permitiendo la adjudicación mediante división del objeto en lotes, intensificando la participación de licitadores.

Por todo ello se considera oportuno proceder a la división por lotes el objeto del contrato.

10.4 Duración

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, en los casos de los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva, la duración no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de cinco años.

Teniendo en cuenta las características del servicio, que se trata de un servicio social de atención a víctimas de violencia de género y que se tiene que prestar de forma continuada, se considera adecuado establecer una duración inicial del contrato de un año, admitiéndose prórrogas expresas hasta un máximo total de duración del contrato de dos años.

10.5 Acreditación de la solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente Memoria, y



conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.6. Acreditación de la Solvencia técnica y profesional

Conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia: Deberá acreditarse, mediante contrato o mediante certificado de buena ejecución, la realización o ejecución de la prestación de un Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género en un Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid o servicio de características similares, durante al menos tres años, sin perjuicio de que se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia: La empresa se comprometerá a asignar al Servicio el personal necesario para su adecuada prestación, conforme lo establecido en el Pliego Técnico. La empresa deberá asignar además a una persona como coordinadora técnica o responsable, conforme a lo establecido en el Pliego Técnico. Será imprescindible una adecuada coordinación entre la persona designada por la empresa adjudicataria para la coordinación de su servicio con la coordinadora del PMORVG.

Asimismo, si durante la vigencia del contrato, la Mancomunidad necesitara la prestación del servicio por más horas de las contratadas inicialmente, la empresa adjudicataria estaría obligada a la prestación de dichas horas en las mismas condiciones de la contratación inicial.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Requisitos mínimos de solvencia: Los profesionales asignados cumplirán lo



establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente a estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría profesional, una experiencia profesional de un mínimo de un año en atención a violencia de género y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación. La contratación de los/las profesionales deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid

d) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

e)

Requisitos mínimos de solvencia: La empresa se comprometerá a asignar todos los medios materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto y como mínimo se asignará un equipo informático por profesional y uno de telefonía móvil.

11. CONCLUSIONES

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

Constituye el objeto del contrato la prestación del Servicio de Actuaciones contra la Violencia de Género gestionado por la Mancomunidad Pantueña. Este servicio se prestará conforme a los criterios establecidos en los pliego y en cualquier caso de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y esta Mancomunidad para la realización de actuaciones contra la violencia de género. El Servicio de Actuaciones contra la Violencia de Género contempla la realización de las siguientes actuaciones:			
a) La prestación, en el ámbito de la Mancomunidad, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.			
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS	
Clasificación CPV: 85300000 - Servicios de asistencia social y servicios conexos	Acepta renovación: Si	Revisión de precios: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación (3 lotes): 30.624,21 €	Impuestos (IVA : incluido) 21%	Total: 37.055,29 €	
Valor estimado del contrato (3 lotes): 61.248,4 €	Impuestos (IVA : incluido) 21%	Total: 74.110,56 €	



Fecha de inicio ejecución: 1 de enero de 2024	Fecha fin ejecución: 31 de diciembre de 2024	Duración ejecución: Un año, más una posible prórroga	Duración máxima: dos años: un año, más un año de posible prórroga
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

Por todo lo anterior,

SE PROPONE

Que previos los trámites correspondientes, se realice la contratación propuesta por este servicio en los términos precisados en la presente Memoria.

Se firma electrónicamente

ANEXO I.

Personal de subrogación

CATEGORÍA PROF.	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE JORNADA	JORNADA SEMANAL	TIPO CONTRATO	TOTAL SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE SS EMPRESA	TOTAL COSTE EMPRESA
Trabajadora social	10/07/2023	45,45%	17,5 horas	200	9.074,80 €	2.894,86 €	11.969,66 €
Asesoría Jurídica	07/09/2022	15,58%	6 horas	200	3.360,00 €	1.071,84 €	4.431,84 €
Psicóloga Infanto Juvenil	17/05/22	12,5%	5 horas	200	3.082,00€	1.032,47	4.114,47 €

En Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma electrónica.

La Coordinadora del PMORVG,
María Rufo Nieto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

